

2

Sobre que se entienda que las Imposiciones y Reconocim.
de los censos que se han en favor de dichos Señores para su
Cobranza protestando en su defecto no se haga cargo de
lo que fueren Inabrazables en sus cuentas y a continua
cion de dicho Pedimento por esta Ciudad de sus Señores para
que no obstante lo acordado en otro Pedimento dado para
el mismo fin por el Mayorazgo el contador Informe
según los papeles de la Contaduría

En la Muy Noble Muy Leal Ciudad de Loua en Veintey
tres dias del mes de Marzo de mill setecientos treinta
y uno años se juntaron a consejo los Señores Loua Justi
cia y Procurador de ella para tratar cosas tocantes
al servicio de su Magestad y utilidad desta Republi
ca es assaver el señor Don Fernando Quiñones

A

